



Resolución Ministerial

N° 0826-2025-IN

Lima, 7 de MAY 2025

VISTOS, el Oficio N° 787-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, del Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 000413-2025-IN-OGPP-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001314-2025-IN-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 3 y 7 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, de acuerdo a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1) Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2) Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; 3) Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; 4) Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia común, organizada y el crimen organizado (...)"

Que, el artículo 9, en concordancia con los artículos 7 y 8 del Decreto Legislativo N° 1267, establece que la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General ejerce el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los



respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2017, Decreto de Urgencia que aprueba medidas complementarias para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, autoriza al Ministerio del Interior, en el marco de lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, "a establecer el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial que encontrándose de vacaciones, permiso o franco preste servicios de manera voluntaria en las entidades del Sector Público y/o del Sector Privado. Dicha entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para los beneficios sociales. El monto de la referida entrega económica será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 152-2017-EF, se establecen disposiciones y se fija montos para el otorgamiento de una entrega económica por servicios extraordinarios al personal policial; y a través del Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2017-IN, se aprobaron los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial; estableciéndose en el literal e. del artículo 11 que una de las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios es "Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado";

Que, asimismo, en el artículo 12 de los citados lineamientos se dispone como requisitos para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, entre otros, la Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú, y la suscripción del Convenio respectivo por el Comandante General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, se establecen disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, dentro de las cuales se determinan los montos de los gastos en los que incurre la Policía Nacional del Perú por la prestación de los servicios policiales extraordinarios;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0643-2023-IN se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú, con el objeto de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio, en el marco de sus respectivas competencias y con la finalidad de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana;



Que, el Convenio mencionado en el párrafo precedente fue suscrito por las partes el 30 de mayo de 2023, por un plazo de dos (2) años contados desde su suscripción; estableciéndose en sus Cláusulas Séptima y Octava que las partes podrán renovar el plazo de vigencia y podrán incorporar modificaciones por mutuo acuerdo, mediante adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con las que se suscribió el Convenio;

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Es copia fiel del original con fecha de 2023-05-19
 Reg. N° 043
 Lima
 MARCO ALEJANDRO VÁSQUEZ AROCHA
 RECEPTARIO
 REG. 11030 2020 T. 50



Que, conforme a los subnumerales 8.1 y 8.2 del numeral VIII Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior, aprobada por Resolución Ministerial N° 0401-2021-IN, la modificación de los instrumentos de cooperación nacional está sujeta al interés de las partes celebrantes y a los logros obtenidos, precisando que su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del instrumento de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda. Asimismo, se establece que la renovación de la vigencia de los instrumentos de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes.

Que, considerando el Oficio N° D000063-2025-SAT-SEC, remitido por el representante del Servicio de Administración Tributaria de Lima, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 1 de abril de 2025, los representantes del Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú acordaron la suscripción de una Adenda al Convenio Específico de Cooperación con el objeto renovar su vigencia, así como modificar la Cláusula Sexta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y el Anexo 3: Personal Policial y Recursos para la Prestación del Servicio Policial Extraordinario;

Que, a través del Oficio N° 787-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, el Departamento de Convenios de la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 258-2025-COMOPPOL-PNP/DIVSEEPI-DEPCON, a través del cual considera viable y propone suscripción del proyecto de Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú.



Que, en ese sentido, mediante Informes N° 000413-2025-IN-OGPP-OCRI, y N° 001314-2025-IN-OGAJ, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión favorable sobre la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú.

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior.



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, aprobados mediante Decreto Supremo N° 003-2017-IN, modificados por Decreto Supremo N° 018-2017-IN, la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN que establece disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú y la gestión de los convenios que corresponda, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú, que como proyecto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar al Comandante General de la Policía Nacional del Perú la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación a que se refiere el artículo precedente, con el/la representante de la citada entidad que se encuentre debidamente acreditada.



Artículo 3.- Disponer que la Policía Nacional del Perú remita a la Secretaría General del Ministerio del Interior un ejemplar original de la Primera Adenda debidamente suscrita, conforme a lo establecido en la Directiva N° 0004-2021-IN-OGPP, Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior.



Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) y de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior

MINISTERIO DEL INTERIOR
Es copia fiel del original que he tenido a la vista
Pag. N° 043
Lima,
MARCO ALEXANDER VÁSQUEZ ANDRADA
FEDATARIO
REG. N° 0302020-0-00

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, la "Adenda"), que celebran de una parte, el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA**, con RUC N° 20337101276, con domicilio legal en Jr. Camaná N° 370, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora **MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA**, identificada con DNI N° 06674738, según Resolución de Alcaldía N° 427, de fecha 18 de noviembre de 2024, a quien en adelante se le denominará **EL SAT**; y, de la otra parte, la **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20165465009, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Tercer Piso, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Comandante General, General de Policía **VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO**, identificado con CIP N° 200509 y DNI N° 43548843, designado mediante Resolución Suprema N° 020-2024-IN, a quien en adelante se le denominará **LA PNP**.

Toda referencia a **EL SAT** y a **LA PNP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con Resolución Ministerial N° 0643-2023-IN, se aprobó el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la prestación de servicios extraordinarios, y se autorizó al Comandante General de **LA PNP** para su suscripción.
- 1.2 Con fecha 30 de mayo de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con el objeto de establecer compromisos de cooperación, destinados a la prestación de los servicios policiales extraordinarios que brinda **LA PNP**, para atender la seguridad de las instalaciones, personal y patrimonio de **EL SAT**, en el marco de sus respectivas competencias, a fin de preservar el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana.
- 1.3 En las Cláusulas Séptima y Octava del Convenio antes mencionado se dispone que el plazo de vigencia es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo **LAS PARTES** renovar su plazo de vigencia por mutuo acuerdo, mediante adenda, asimismo, se establece que **LAS PARTES** podrán incorporar de mutuo acuerdo modificaciones al Convenio, mediante adendas, como resultado de las evaluaciones periódicas de las obligaciones establecidas en el mismo.
- 1.4 Considerando el Oficio N° D000063-2025-SAT-SEC de fecha 18 de febrero de 2025, remitido por **EL SAT**, mediante Acta de Negociación y Concertación de fecha 1 de abril de 2025, los representantes de **LAS PARTES** acordaron la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

- 2.1 Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan renovar la vigencia del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Policía Nacional del Perú, por dos (2) años adicionales, el mismo que regira a partir del 31 de mayo de 2025.
- 2.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar el numeral 6.1 de la Cláusula Sexta: Designación de Coordinadores Institucionales, así como el Anexo 3: Personal Policial y Recursos para la Prestación del Servicio Policial Extraordinario, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:



"CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES
Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

6.1 Por parte de **EL SAT**

- E/La Subgerente de Ejecución Coactiva
- E/La Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas

(-)"

"ANEXO 3

Personal Policial y Recursos para la Prestación del Servicio Policial Extraordinario

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EFECTIVOS POLICIALES
PUESTO: CUSTODIA DE UNIDADES DE RECAUDACIÓN	
SEDE CENTRAL Jr. Camaná N° 370 Cercado de Lima	2
AGENCIA SAN JUAN DE MIRAFLORES Av. De Los Héroes N° 638 San Juan de Miraflores	2
AGENCIA ARGENTINA Av. Argentina N° 2926 Cercado de Lima	2
DEPÓSITO ARGENTINA Av. Argentina N° 2926 Cercado de Lima	2
DEPÓSITO ATE - LA ESTRELLA Lotes 43B y 44B, Parcelación La Estrella, cruce entre Av. Nicolás de Piérola y Av. José Carlos Mariátegui	2
DEPÓSITO COMAS - SAN JUAN Av. San Juan, Lote 4, Chacra Cerro - Comas (Referencia: Colinda con Urb. Alameda del Pilar)	2
DEPÓSITO VILLA EL SALVADOR Urb. Pre Urbana tipo Huerta Mz. B Lt. 4 Villa El Salvador	2
SUB TOTAL	14
PUESTO: OPERATIVOS DIURNO DE VEHÍCULOS MULTADOS	
LIMA METROPOLITANA ZONA CENTRO Cercado de Lima, Jesús María, Lince, Magdalena del Mar y San Miguel	20
LIMA METROPOLITANA ZONA NORTE Distritos de Comas, Independencia, Los Olivos Puente Piedra y San Martín de Porres	17



LIMA METROPOLITANA ZONA SUR/ESTE Distritos de Ate, San Borja, San Juan de Miraflores, San Luis, Villa El Salvador y Villa María del Triunfo	32
SUB TOTAL	69
TOTAL	83

HORARIO	INICIO	TÉRMINO
PUESTO: CUSTODIA DE UNIDADES DE RECAUDACIÓN		
LUNES A VIERNES	8:30 HORAS	17:30 HORAS
SÁBADO	9:00 HORAS	14:00 HORAS
PUESTO: OPERATIVOS DIURNO DE VEHÍCULOS MULTADOS		
LUNES A SÁBADO	7:00 HORAS	18:00 HORAS

- El servicio policial será realizado de lunes a sábado, incluido los días no laborables declarados por el Estado, y con excepción de los feriados calendario.
- El presente servicio policial se realizará en las jornadas según el horario establecido, con la cantidad de efectivos policiales solicitados, asignándose no menos de dos (2) efectivos policiales por puesto de servicio.
- El personal policial tendrá una (1) hora de refrigerio dentro del horario del servicio policial, el cual será considerado como hora efectiva.
- El servicio policial contará con un/a (1) Jefe/a de Grupo para el Puesto: Custodia de Unidades de Recaudación y un/a (1) Jefe/a de Grupo para el Puesto: Operativos Diurno de Vehículos Multados, los cuales serán los efectivos policiales más antiguos asignados para el servicio policial.
- En el presente servicio policial el personal policial acompañará en las acciones que realice el personal de **EL SAT** en el marco de su competencia.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de **MAYO** de 2025.



[Handwritten signature of María del Pilar Caballero Estella]

MARÍA DEL PILAR CABALLERO ESTELLA

Gerente General
Servicio de Administración Tributaria de
Lima

[Handwritten signature of Víctor José Zanabria Angulo]

VÍCTOR JOSÉ ZANABRIA ANGULO

General de Policía
Comandante General
Policía Nacional del Perú

